



DECRETO N° 0032 DE 2020

(Marzo 16 de 2020)

Por medio del cual el municipio adopta las medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir y contener el virus COVID – 19 y se establecen otras disposiciones

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley Estatutaria N° 1751 de 2015, Ley 1801 de 2016, Resolución N° 00380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución N° 000385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 48 de Nuestra Constitución consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho fundamental a la salud indicando: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...).”*

Que el número 2 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. (...) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (...).”*

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

ASÍ
TODOS
GANAMOS

ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO



DECRETO N° 0032 DE 2020
(Marzo 16 de 2020)

Por medio del cual el municipio se adhiere a las medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir y contener el virus COVID – 19 y se establecen otras disposiciones

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece respecto a la función administrativa que *“está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“(…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (…)”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, indica que son atribuciones del alcalde *“(…)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (…)”*

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria N° 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 10 de la mencionada ley estatutaria, señala como deber de las personas en relación con el servicio de salud: *“a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; (….)c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (…)”*

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia, establece competencia extraordinaria de policía a los alcaldes para que ante situaciones que amenacen o afrenten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar efectos de epidemias como la pandemia coronavirus COVID-19, adopten entre otras las siguientes medidas: *“4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas. 5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. (….)11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado. 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.”*

DECRETO N° 0032 DE 2020

(Marzo 16 de 2020)

Por medio del cual el municipio se adhiere a las medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir y contener el virus COVID – 19 y se establecen otras disposiciones

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia por coronavirus COVID-19.

Que la Resolución N° 00380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Circular Externa N° 00011 del 10 de marzo de 2020, estableció recomendaciones para la contención del COVID-19, en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución N° 000385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Esta declaratoria podrá finalizar antes de la fecha establecida o se podrá prorrogar si las causas que dieron origen a su declaratoria persiste o incrementan.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, según obra en acta N° 002 del 13 de marzo de 2020, recomendó a la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde proferir un decreto, donde se adopten las directrices adoptadas por el Gobierno Nacional, además de: i) suspender todos los eventos de afluencia masiva dentro del municipio, como coleo en veredas ii) hacer control con migrantes venezolanos que se conglomeran sobre el fórum de los libertadores y los que realizan venta de carne en el barrio libertadores por cuanto se genera afluencia masiva.

Que por el anterior marco normativo y fáctico es necesario decretar medidas de protección a la población residente del Municipio de Arauca frente al coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas de protección frente al coronavirus COVID-19. Adoptar las medidas de protección señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes y establecer las siguientes medidas de protección y contención adicionales para

DECRETO N° 0032 DE 2020

(Marzo 16 de 2020)

Por medio del cual el municipio se adhiere a las medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir y contener el virus COVID – 19 y se establecen otras disposiciones

evitar la propagación de la pandemia coronavirus COVID-19 en el Municipio de Arauca:

1. Ordénese la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, educativas, cívicas, religiosas, deportivas, políticas y en general la realización de eventos públicos o privados en el Municipio de Arauca, que concentren más de treinta (30) personas, conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, en espacios abiertos o cerrados para evitar la propagación del coronavirus COVID-19.
2. Decretar el toque de queda en el área urbana del Municipio de Arauca, entre las 9:00 p.m. y las 05:00 a.m., desde el 17 de marzo de 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 000385 del 12 de marzo de 2020.
3. Prohibir la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las 6:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. en el Municipio de Arauca, desde el 17 de marzo de 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 000385 del 12 de marzo de 2020.
4. Ordenar a las autoridades militares y de policía del Municipio de Arauca, realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en especial: i) vigilancia permanente en zona de frontera conforme a lo ordenado por el Gobierno Nacional iii) control con migrantes venezolanos que se conglomeran sobre el fórum de los libertadores iii) control de la venta de carne en el barrio libertadores por cuanto se genera afluencia masiva.
5. Ordenar a la Secretaría de Salud del Municipio de Arauca, Empresas Prestador de Salud – EPS y las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS:
 - o Adoptar las medidas de protección de la población residente en el municipio, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y los adultos mayores.
 - o Realizar el seguimiento epidemiológico a las personas que arriben al municipio y que provengan del extranjero o de zonas del país que hubieren reportado casos de contagio del coronavirus COVID-19.

DECRETO N° 0032 DE 2020

(Marzo 16 de 2020)

Por medio del cual el municipio se adhiere a las medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir y contener el virus COVID – 19 y se establecen otras disposiciones

- Reportar al Instituto Nacional de Salud, los casos sospechosos o probables para que se realice la respectiva prueba.
 - Divulgar los protocolos e instructivos que se emitan para la vigilancia intensificada de la introducción del nuevo coronavirus COVID-19
 - Establecer la Secretaría de Salud Municipal en conjunto con las EPS, las rutas de atención y acceso a las pruebas diagnósticas requeridas para el estudio de los agentes infecciosos o no infecciosos.
6. Ordénese a la Secretaría General del Municipio de Arauca:
- Adoptar las medidas necesarias conforme a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional para evitar la aglomeración en las dependencias de la Administración Municipal.
 - Establecer controles en la entrada del Centro Administrativo Municipal – CAM, conforme a procedimientos establecidos por la OMS.
 - Realizar seguimiento y control a cada una de las medidas adoptadas para el funcionamiento de la Administración Municipal.
 - Revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos de la Alcaldía del Municipio de Arauca, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa.
 - Acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008.
7. Establecer la jornada laboral continua en la Alcaldía del Municipio de Arauca, en el horario de 7:00 am a 1:00 pm, para lo cual se expedirá acto administrativo que será enviado al Ministerio Público y divulgado por medios masivos de comunicación.
8. Suspender a partir de la fecha la atención al público de manera presencial en todas las dependencias de la Alcaldía del Municipio de Arauca y adoptar canales de comunicación digital y herramientas tecnológicas con los usuarios.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ASÍ
TODOS
GANAMOS**

**ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO**

DECRETO N° 0032 DE 2020
(Marzo 16 de 2020)

Por medio del cual el municipio se adhiere a las medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir y contener el virus COVID – 19 y se establecen otras disposiciones

9. Ordenar a los Secretarios de Despacho y representantes legales de los entes descentralizados del Municipio de Arauca, adoptar, divulgar y dar estricto cumplimiento a las medidas de prevención y contención realizadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas en procura de prevenir el contagio de coronavirus COVID-19:

1. De autocuidado personal:
 - a. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 40 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
 - b. En los eventos en que no sea posible el lavado de manos, utilizar gel antibacterial o alcohol glicerinado.
 - c. Evitar el contacto cercano con personas que presenten enfermedades respiratorias, cuadros gripales y similares.
 - d. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
 - e. Quedarse en casa si presenta sintomatología de enfermedad respiratoria.
 - f. Evitar toser y estornudar en público o hacerlo sobre el brazo o un elemento desechable.
 - g. Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente, usando un producto común de limpieza de uso doméstico en rociador o toallita.
 - h. Saludar sin contacto físico.
 - i. Procure quedarse en casa si tiene tos, fiebre, secreción nasal y otros síntomas como dolor de garganta, dolor de cabeza o dolores musculares.
 - j. Las personas que presentan síntomas del COVID-19 deberían usar tapabocas para ayudar a prevenir la propagación de la enfermedad a los demás. El uso de tapabocas es también esencial para los trabajadores de la salud y las personas que cuidan de alguien en un entorno cerrado.
2. De autocuidado colectivo:
 - a. Instar a las organizaciones gremiales, empresarios, empresas de transporte, entidades financieras y en general todo tipo de entidades públicas y privadas para que adopten las medidas de prevención y contención adoptadas por el Gobierno Nacional para

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ASÍ
TODOS
GANAMOS**

**ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO**

DECRETO N° 0032 DE 2020

(Marzo 16 de 2020)

Por medio del cual el municipio se adhiere a las medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir y contener el virus COVID – 19 y se establecen otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento: La Secretaria de Salud del Municipio de Arauca, en coordinación, concurrencia y subsidiaridad de las autoridades públicas del orden departamental y nacional en materia de salud, velará por el cumplimiento de las medidas adoptadas para la prevención, protección y contención del coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO: Activar con carácter permanente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Arauca, a partir de la fecha de expedición del presente decreto y hasta que se supere la emergencia sanitaria nacional, con el propósito de hacer seguimiento y adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO. Difusión: Ordénese difundir en medios masivos de comunicación el contenido del presente decreto, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y los protocolos e instructivos que se emitan para la vigilancia intensificada de la introducción del coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Arauca, Arauca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR FENANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó:

Fadia López Díaz
Secretaria de Salud Municipal (E)
Resolución N° 0171 de 2020

Armando Nelly Figueredo Colmenares
Secretario de Gobierno Municipal

Elkin Fabián Calderón Ramírez
Profesional Universitario - Despacho del Alcalde

Emir Oswaldo Blanco Quenza
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ASÍ
TODOS
GANAMOS**

**ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO**